



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
NEIVA HUILA**

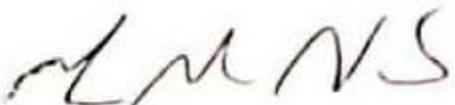
Palacio de Justicia Oficina 909
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Demandante : LEONOR RAMIREZ DE POLANIA
Demandado : MARIA DEL SOCORRO YASNO ESCOBAR
LUZ MARINA ESCOBAR VEGA
Radicado : 2018-493

Vista la solicitud elevada por el Dr. WILSON NUÑEZ RAMOS en calidad de apoderado judicial la parte demandante mediante correo electrónico del 26 de enero del 2022, a través de la cual solicita el pago de los depósitos judiciales existentes, es menester, ordenar el pago de los depósitos judiciales constituidos por medidas cautelares practicadas contra los demandados, por intermedio del Dr. WILSON NUÑEZ RAMOS CC. 12.129.156 quien cuenta con facultades para recibir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y hasta la concurrencia de la última liquidación aprobada de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ